



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00010-00
Clase	Divorcio
Demandante	Luis Modesto Mogollón Mogollón
Demandada	Efigenia Villamizar

Presentada dentro del término legal por el Apoderado Judicial de la demandada, *se tiene por contestada* la demanda.

Rechazada la demanda de reconvenición y surtido el traslado de las excepciones de mérito, que fueron contestadas dentro del término, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso **se fija el 26 de julio de 2023 a las 2:30 de la tarde,** que se hará de manera presencial en este Despacho y se grabará por plataforma lifesize en razón a la virtualidad implementada con la Ley 2213 de 2022, a la cual deben acudir tanto las partes como sus Apoderados.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *advértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, cumpliendo con el deber previsto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 de enviarlo simultáneamente a la contraparte.

En cuanto a la petición del Apoderado Judicial del demandante de levantar la inmovilización del vehículo automotor de placas TAN 205 de servicio público para ponerlo a producir y no ver menguado el patrimonio de las partes, *córrase traslado* a la señora Secuestre, con el fin de que manifieste en el término de tres (3) días si las condiciones en que se encontraba cuando fue secuestrado subsisten o fue reparado y considera que es viable la misma, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 9 en concordancia con el 8 del artículo 595, teniendo en cuenta que allí se dejó constancia que "...en la parte inferior se encuentra con cojinería rota toda en mal estado, ...el volante se encuentra en mal estado, sin pisos, las manijas de las puertas están partidas, pisos y techos en mal estado, ...stop y farolas en mal estado, pintura en general en mal estado, presenta defensa trasera y delantera en mal estado y golpes, peladuras y están partidas, no tiene el sube vidriós en la puerta detrás (sic) del conductor, el logo de Chevrolet delantero está partido, en el motor se aprecia mal estado en general, no tiene tapa la tapa del tarro del líquido de frenos, se observan 4 llantas en mal estado lisas, con sus rines normales en regular estado, plumillas en mal estado, la antena está partida, tiene el radio para prestar el servicio de taxi, tiene rotas la farolas están sueltas, estado en general en mal estado sin comprobar su funcionamiento". Igualmente *se requiere* al demandante por intermedio de su Apoderado para que informe si el automotor está en condiciones óptimas para la prestación del servicio público.

De la petición relacionada con el vehículo de placa EIP 149 línea Duster modelo 2020, *córrase traslado* al Apoderado de la demandada para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña
Mary Luz Peña La Rotta



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **18 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 080, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ